

**Ley N.º 1778**

POSADAS, 30 de Junio de 1983

VISTO: lo actuado en Expediente N° 987-I-83, registro de la Dirección General de Asuntos Municipales y el Decreto Nacional N°877/80, en ejercicio de las facultades legislativas concedidas por la junta Militar;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DE MISIONES  
SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE  
LEY:

ARTICULO 1º.- OTÓRGASE en calidad de subsidio y con oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, la suma de \$a. 250.000. (PESOS ARGENTINOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL), a la Municipalidad de Posadas (Mnes.), con destino arreglo Chacra relocalización inundados combustible y Personal según Cuenta Especial- Aporte Ministerio de Acción Social-Resolución N° 1513/83.-

ARTICULO 2º.-POR el Servicio Administrativo de Gobierno, se procederá a la liquidación y pago del subsidio acordado en el Artículo 1º de la presente Ley y a favor de la Municipalidad de Posadas (Misiones), con cargo al presupuesto vigente de: Unidad Superior Ministerio de Gobierno-Cuenta Especial-Aporte Ministerio de Acción Social de la Nación-Resolución N° 1513/83 y de conformidad a la siguiente codificación: -III-01-2-1-60-1-03-031-03120.-

ARTICULO 3º.- REGÍSTRESE, dese a publicidad; cumplido ARCHÍVESE.-

JUAN MANUEL BAYON  
General de Brigada (RE)  
Gobernador